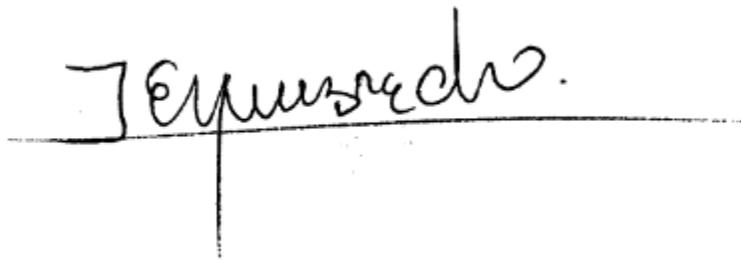


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el término de traslado se encuentra vencido sin que fuera objetada. PROVEA.



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.

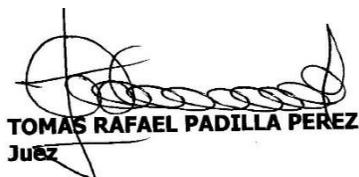


DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin que fuera objetada y siendo que ésta se practicó con el lleno de los requisitos del artículo 366 del C. G.P., el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez